

Año: 2017

Expediente: 10735/LXXIV

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIV Legislatura

PROMOVENTE: DIPUTADOS JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA Y DIVERSOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

ASUNTO RELACIONADO A: PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 152 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEON.

INICIADO EN SESIÓN: 27 de febrero del 2017

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Puntos Constitucionales

Lic. Mario Treviño Martínez

Oficial Mayor



C. DIP. ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ

PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

PRESENTE.-

Los suscritos, **DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, acudimos a presentar ante el Pleno de la LXXIV Legislatura del Congreso, con fundamento en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 102 y 103 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, la siguiente iniciativa de reforma al artículo 152 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución, como sistema de normas jurídicas, constituye la base de la organización política, jurídica y social del Estado, de acuerdo a la jerarquía de las normas, tenemos las constitucionales y secundarias, dependiendo de la importancia que reviste su contenido y su análisis de estudio, éstas últimas podrán ser elevadas a rango de norma constitucional.

Nuestro máximo ordenamiento legal, establece un título séptimo respecto a las Reformas Constitucionales, en el que se expresan los aspectos y pormenores que se tienen que seguir para realizar modificaciones a los diversos artículos de la Constitución Local así como de aquellas leyes que no siendo parte integrante del texto constitucional, si mantienen un paralelismo eminentemente equitativo a éste, y que en particular define como leyes constitucionales.

Para decantar y proponer elevar una norma a fin de ser investida de constitucionalidad, se debe revestir una influencia fáctica de impacto en la realidad social y política de nuestro Estado, además, se debe fundamentar en un valioso conjunto de elementos jurídicos que sirvan de base y herramienta para la implementación diversos cambios en la ley para lograr los fines propuestos.

Dada la importancia que reviste en su conjunto el tema del combate a la impunidad y la corrupción en el País, tomando en consideración la reciente Reforma Constitucional a nivel Federal en relación al Sistema Nacional Anticorrupción y la obligación de los Estados para legislar sobre la materia, se destaca la participación que ha tenido esta H. Soberanía en cuento al tema al combate a la corrupción.

El Congreso del Estado, aprobó por unanimidad la Reforma Constitucional, que vendrá a imprimir un nuevo dinamismo en el rol y responsabilidades que asumen los gobernantes y servidores públicos en los tres niveles de gobierno respecto al tema del combate a la corrupción, sin embargo atendiendo los cambios a nivel federal, fue aumentado su contenido, los alcances, las facultades, y sobre todo mayor apertura ciudadana para la toma de decisiones, con la modificación de diversos artículos de la constitución local, lo que vendrá a sentar un precedente histórico de ésta Legislatura en el Estado por el alcance y contenido de dicha propuesta.

Es complicado, hablar de todo el esbozo positivo, que se consiguió con la reciente reforma constitucional, aprobada en este H. Congreso, y destaca que por primera vez se reconoce el Comité de Selección que se integrará por nueve ciudadanos con el objeto de dar su opinión, emitir recomendaciones a las autoridades a fin de que se adopten medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de hechos de corrupción. También se elimina el fuero estatal y se incluye al Gobernador que podrá ser sujeto de juicio político.



Por su parte el Ministerio Público estatal, adicional a la Fiscalía General, será desempeñado por Fiscalías Especializadas, una de ellas precisamente relativa al combate a la corrupción, además por los agentes del ministerio público y demás servidores públicos, fiscalías que contarán con autonomía funcional, presupuestal y con facultades plenas de investigación.

Con todo el entramado que implicará la ejecución del Sistema Estatal Anticorrupción y la representación del Ministerio Público Estatal, se requiere de voluntad, además de toda una ingerencia constitucional con sus respectivos ajustes y engranes, para lograr armonizar el funcionamiento las fiscalías especializadas a que hemos hecho referencia.

Derivado de lo anterior consideramos necesario elevar a rango de leyes constitucionales, tanto la ley del Sistema Estatal Anticorrupción como la relativa al Ministerio Público, que por su trascendencia e impacto ante la sociedad en general y principalmente por la exigencia de resultados claros y contundentes, ha adquirido la necesidad del revestimiento de dicho nivel en el entramado constitucional.

Por lo antes expuesto, solicitamos atentamente a la Presidencia, dictar el trámite legislativo correspondiente, a efecto de que se apruebe en sus términos el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma por modificación del artículo *152 de la Constitución Política del Estado del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*, para quedar como sigue:

ARTICULO. 152.- Las Leyes a que se refieren los Artículos 45, 63 Fracción XIII, **87 párrafo Tercero**, 94, 95, **109 y 118**, son Constitucionales y en su reforma guardarán las mismas reglas que en las

Iniciativa con proyecto de reforma por modificación el artículo 152, de la Constitución Política del Estado del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.



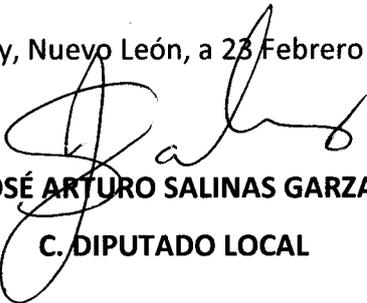
de cualquier Artículo de la Constitución, pudiendo ser discutidas y votadas en el mismo período en que sean propuestas, si así lo acordare el Congreso.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

ATENTAMENTE,

Monterrey, Nuevo León, a 23 Febrero de 2017


JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA
C. DIPUTADO LOCAL

HERNÁN SALINAS WOLBERG
C. DIPUTADO LOCAL

LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL
C. DIPUTADA LOCAL

DANIEL CARRILLO MARTINEZ
C. DIPUTADO LOCAL

ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA
C. DIPUTADA LOCAL



OSCAR ALEJANDRO FLORES ESCOBAR
C. DIPUTADO LOCAL

MERCEDES CATALINA GARCIA MANCILLAS
C. DIPUTADA LOCAL

EUSTOLIA YANIRA GOMEZ GARCIA
C. DIPUTADA LOCAL

EVA MARGARITA GOMEZ TAMEZ
C. DIPUTADA LOCAL

MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA
C. DIPUTADA LOCAL

LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ
C. DIPUTADA LOCAL

MARCELO MARTINEZ VILLARREAL
C. DIPUTADO LOCAL

MARCOS MENDOZA VAZQUEZ
C. DIPUTADO LOCAL



JESÚS ANGEL NAVA RIVERA
C. DIPUTADO LOCAL

GUILLERMO ALFREDO RODRIGUEZ PAEZ
C. DIPUTADO LOCAL

ANGEL ALBERTO BARROSO CORREA
C. DIPUTADO LOCAL

JOSE LUIS SANTOS MARTINEZ
C. DIPUTADO LOCAL